

EJECUTIVO

REF RAD 00040-2022

**DEMANDANTE:** CARMENSA ROSA OLAYA PERDOMO

**DEMANDADO:** HUMBERTO VARGAS SANCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado atendiendo los lineamientos del artículo 15 del decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al despacho se encontraba Acción de Tutela radicada bajo el No. 00033 de 2023, la cual, tiene carácter preferencial en su trámite.

Visto el informe secretarial que antecede, no se tienen en cuenta las excepciones recorridas por la parte ejecutante, toda vez que no es el momento procesal oportuno, debiendo tener en cuenta el memorialista, lo previsto para el efecto por el art 443 No. 1° del C.G.P.

Se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem representante del demandado, por el término de 10 días de conformidad con el art 443 No. 1o ibidem

Procédase de conformidad por Secretaría de este Juzgado, privilegiándose en todo caso y para tal efecto, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que predica el Decreto 806 de 2020, declarado de vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the right side.

**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN**

JUEZ.